



## LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1816

### VISTO:

La necesidad de promover y desarrollar desde el Estado local las enormes aptitudes y potencialidades culturales de nuestra comunidad;

Que no existe al día de la fecha ninguna editorial bajo el espectro municipal que se ocupe de editar y reeditar producciones tales como libros, cuadernos, recopilaciones, colecciones y material fonográfico tales como discos compactos y demás ediciones discográficas, y;

### CONSIDERANDO:

La necesidad de generar herramientas de sostenimiento, desarrollo y promoción de las producciones literarias y fonográficas desde el ámbito municipal;

La Importancia del impulso de producciones culturales para la conformación de una identidad cultural local;

La relevancia que tiene para la comunidad de Firmat el soporte del Estado en torno a creaciones artísticas, literarias y musicales;

El lugar que estas producciones acaban teniendo para el trabajo y la conciencia colectiva en términos historiográficos;

Las infinitas consecuencias que el registro, recopilación y atesoramiento de estos materiales representan para que en el futuro se conozcan las diferentes manifestaciones culturales de nuestros tiempos y de cada época;

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dra. Janina Pellegrini Barbich  
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dr. Franco Stampone  
Presidente



Que el rol que debe ocupar el estado es el de salvaguardar y difundir estas producciones. Alentando a nuevos escritores, músicos y artistas locales a ser parte de la historia viva y también registrada de nuestra ciudad;

El carácter decisivo que estos aportes pueden tener para ayudar a pensar nuevos horizontes a las generaciones presentes y futuras;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

## ORDENANZA

### CAPÍTULO 1 – DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º: Objeto.** Créase el Centro Editorial Municipal (C. E. M.), en el marco de la órbita de competencia de la Subsecretaría Municipal de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno. Sus objetivos son:

- A) Promover la cultura popular.
- B) Garantizar el cuidado del acervo cultural firmatense.
- C) Establecer mecanismos de difusión de nuestra cultura.
- D) Fomentar la producción artística de viejos y nuevos referentes.
- E) Recuperar obras claves para nuestro capital que se encuentran agotadas.
- F) Promover el carácter cooperativo inherente a la práctica cultural.
- G) igualar oportunidades garantizando el acceso a la cultura tanto de quienes la protagonizan como de quienes consumen sus obras.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dra. Janina Pellegrini Barbich  
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dr. Franco Stampone  
Presidente



- H) Aportar a la construcción de ciudadanía e identidad firmatense.
- I) Difundir más allá de nuestras fronteras el rico capital cultural firmatense.
- J) Fortalecer el trabajo que el arte y la cultura realizan en el mejoramiento de nuestra sociedad y en la conformación de subjetividades más empáticas y sensibles para con lo colectivo, lo público, lo comunitario y el sostenimiento de los lazos sociales.

#### **ARTÍCULO 2º: Órganos Específicos.**

- A)** Créase el *Centro Editorial Municipal Literario (CEML)*, con el objeto de difundir las obras literarias de escritores radicados en la Ciudad de Firmat.
- B)** Créase el *Centro Editorial Municipal Discográfico (CEMD)*, con el objeto de difundir las obras discográficas de músicos o grupos radicadas en la ciudad de Firmat.
- C)** Los centros citados en los puntos A y B son dependientes del *Centro Editorial Municipal (CEM)*.

**ARTÍCULO 3º: Recursos.** Créase una cuenta especial con el nombre "Fondo Centro Editorial Municipal" al efecto, adonde se depositara anualmente lo destinado mediante el Presupuesto Anual de Recursos y Erogaciones, adicionando a estos fondos, los provenientes de:

- a) Los legados o donaciones que destinen personas físicas o jurídicas públicas o privadas.
- b) Los recursos que se gestionen en los ámbitos provinciales, nacionales o internacionales.

**ARTÍCULO 4º. Destino de los fondos.** Los fondos del CEM serán destinados al pago de la edición e impresión de las obras, gastos de difusión (eventos, medios, redes sociales, etc.) y a otros gastos administrativos tales como el registro de propiedad intelectual.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dra. Janina Pellegrini Barbich  
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dr. Franco Stampone  
Presidente



**ARTÍCULO 5º. Administración de Fondos.** La encargada responsable de la rendición de fondos será la Secretaría de Gobierno por medio de la Subsecretaría de Cultura quien presentara balances semestrales a la comisión.

**ARTÍCULO 6º. Postulantes.** Son potenciales beneficiarios todas los firmatenses nativos y las personas que posean un mínimo de un año de residencia continuada en la ciudad de Firmat. El tiempo de residencia efectiva y continuada exigida deberá ser cumplido al momento de la presentación de la obra y será acreditada con Declaración Jurada. En caso de formaciones colectivas el porcentaje mínimo de integrantes firmatenses deberá ser el 50%.

**ARTÍCULO 7º. Comisión Directiva.** La selección de las obras a editar por Centro Editorial Municipal estará a cargo de una Comisión Directiva integrada de la siguiente manera:

- a) un representante por cada una de las Bibliotecas existentes.
- b) un representante de la Subsecretaría Municipal de Cultura.
- c) un miembro de cada bloque del Concejo Municipal.
- d) un representante de los elencos culturales municipal.
- e) un representante del Taller Literario "Nuestras Letras".
- f) cuatro exponentes culturales firmatenses seleccionados por el Concejo Municipal.

Los miembros de la Comisión desarrollarán su tarea ad honorem y permanecerán en su cargo por el término de dos años a partir de su nombramiento. No podrán integrar el Consejo por más de dos períodos consecutivos y no podrán ser beneficiarios del Centro Editorial Municipal mientras duren sus cargos.

La Comisión Directiva podrá contar con hasta tres asesores idóneos para fines específicos, para evaluar o realizar trabajos que por la complejidad de los temas que aborden requieran un análisis específico.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dra. Janina Pellegrini Barbich  
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dr. Franco Stampone  
Presidente



## CAPITULO II – SELECCIÓN DE LAS OBRAS

**ARTÍCULO 8º. Categorías.** La Comisión Directiva seleccionará anualmente las obras conforme a dos categorías de autores, menores y mayores de 18 años. Asimismo, las obras que se postulen podrán ser individuales o de varios autores, en cuyo caso cada uno de los participantes deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6º. Por otra parte, la Comisión Directiva podrá proponerse la edición o reedición de obras por fuera de los concursos, en los casos de trabajos cuyos contenidos representen un valioso aporte cultural para la ciudad.-

**ARTÍCULO 9º. Selección anual.** Anualmente se seleccionarán, mediante concursos abiertos y públicos, dos obras para ser editadas tanto por el *Centro Editorial Municipal Literario* (CEML) como por el *Centro Editorial Municipal Discográfico* (CEMD). Una (1) por la categoría de menores de 18 años y una (1) para la categoría mayores de 18 años para los concursos Literarios; y dos (2) sin límites de edad para el rubro musical: Una (1) para la categoría solistas y una (1) para la categoría bandas/grupos/conjuntos. En el supuesto de que alguna de las categorías se declare desierta, la Comisión Directiva decidirá el curso de acción a adoptar.-

Los solistas y grupos musicales interesados en participar deberán contar con el máster de un disco de su propiedad, inédito, libre de todo derecho y completamente terminado en lo referido a los procesos de grabación, mezcla y masterización. En caso de contar con un material audiovisual de difusión del estilo de un video clip el Centro Editorial instrumentará acciones para solventar su difusión en redes sociales y plataformas streaming.

La Comisión Directiva seleccionará las obras a editar y emitirá un dictamen dentro de los treinta días corridos, contados a partir del cierre de la convocatoria, "de acuerdo a la calidad del trabajo y su relación con el género de la convocatoria, si correspondiese".

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dra. Janina Pellegrini Barbich  
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dr. Franco Stampone  
Presidente



Las obras no seleccionadas formarán parte de un archivo público municipal, que será administrado por el Centro Editorial Municipal previa autorización por escrito del autor.

**ARTÍCULO 10º. Procedimiento de selección.** La selección de las obras será fundamentada por escrito y la decisión será inapelable. El dictamen determinará los criterios de selección y será transcrito en un Libro de Actas rubricado y foliado por la Subsecretaría Municipal de Cultura. El dictamen de la Comisión Directiva será elevado al Concejo Municipal quien lo declarará de Interés Municipal.

**ARTÍCULO 11º. Compilaciones anuales.**

- a) El Centro Editorial Municipal Discográfico realizará todos los años un compilado con canciones de músicos locales.
- b) El centro Editorial Municipal Literario realizará todos los años un compilado con relatos y poesías de escritores locales.
- c) La selección de las obras que conformaran las compilaciones estará a cargo de la comisión directiva, la cual podrá convocar a la conformación de un jurado cuando lo considere necesario.

### CAPITULO III - IMPRESIÓN - DISTRIBUCIÓN – PUBLICIDAD

**ARTÍCULO 12º. Impresión y Diseño.** La impresión de las obras seleccionadas se realizará previa evaluación y aprobación de presupuestos con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Comisión Directiva.

Para todas las ediciones se adoptará un modelo y un logotipo únicos, a los fines de que con el tiempo conformen la característica de una colección. Para ello la Comisión Directiva podrá organizar, si lo creyera conveniente, un concurso de diseños, convocando al mismo a los artistas plásticos de la ciudad.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dra. Janina Pellegrini Barbich  
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dr. Franco Stampone  
Presidente



### ARTÍCULO 13°. Distribución.

- a) Distribución Literaria.** La distribución de los ejemplares que formen parte del porcentaje de libros que correspondan al CEM se podrá realizar en las librerías locales y regionales y/o con otras editoriales mediante acuerdos firmados oportunamente. Se gestionará la presentación de los libros en las diferentes ferias regionales y nacionales, como así también en el stand de la Provincia de Santa Fe y/o de la Municipalidad de Firmat, en los diferentes eventos públicos en que participe.
- b) Distribución de CDs** La distribución de aquellos CDs que queden a cargo del CEM se realizará en las disquerías locales y regionales. Se gestionará la presentación de los discos en los diferentes festivales regionales y nacionales, como así también en el stand de la Provincia de Santa Fe y/o de la Municipalidad de Firmat, en los diferentes eventos públicos en que participe el área de Cultura de la Municipalidad.

### ARTÍCULO 14°. Destino de los ejemplares editados.

- a) CEML:** El 50 % (cincuenta por ciento) de los ejemplares editados de cada obra será entregado sin cargo al autor (o a los autores seleccionados), quien podrá realizar la comercialización de los mismos. Por otra parte, la Comisión Directiva podrá disponer de hasta un 10% (diez por ciento) de los ejemplares editados de cada obra Literaria para entregar en bibliotecas locales y regionales y de un 10% (diez por ciento) para la prensa y cortesía. El 30 % (treinta por ciento) restante de los ejemplares editados de cada obra pasará a formar parte de un fondo generado para el CEM.
- b) CEMD:** Los artistas cuyos proyectos sean seleccionados firmarán un contrato de coproducción con CEMD, sobre las siguientes bases:
- Estará a cargo del artista el costo de grabación, mezcla y masterización del material a editarse.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dra. Janina Pellegrini Barbich  
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dr. Franco Stampone  
Presidente



-Estará a cargo del CEMD el costo de fabricación de los discos compactos, así como el pago de regalías de SADAIC y el diseño, confección de originales y fabricación del packaging de la edición, que se ajustará a los lineamientos de CEMD para la colección en la que se incluya el título objeto del presente contrato.

El 50 % (cincuenta por ciento) de los ejemplares editados de cada disco compacto será entregado sin cargo al autor (o a los autores seleccionados), quien podrá realizar la comercialización de los mismos. Por otra parte, la Comisión Directiva podrá disponer de hasta un 20% (veinte por ciento) de los discos editados para la prensa y cortesía, con especial atención en las radios de la región con el fin de darle difusión. El 30 % (treinta por ciento) restante de los ejemplares editados de cada obra pasará a formar parte de un fondo generado para el CEM.

**ARTÍCULO 15°. Certámenes, competencias y encuentros.** El CEM organizará anualmente un certamen literario, una competencia de músicos emergentes y un encuentro de músicos y escritores. Las bases y condiciones serán establecidas por la Comisión Directiva.

**ARTÍCULO 16°. Cantidades mínimas.** Las impresiones de libros como las copias de cd's, tendrán un mínimo de ejemplares, dicho número será producto de un acuerdo entre los beneficiarios y la Comisión Directiva, siendo el número de 300 ejemplares una referencia a estudiar en cada caso.

**ARTÍCULO 17°. Cantidades mínimas.** Las impresiones de libros como las copias de cd's, tendrán un mínimo de ejemplares, dicho número será producto de un acuerdo entre los beneficiarios y la comisión directiva, siendo el número de 300 ejemplares una referencia a estudiar en cada caso.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dra. Janina Pellegrini Barbich  
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dr. Franco Stampone  
Presidente



**ARTÍCULO 18°. Derecho de Autor.** Los artistas renunciarán a percibir la retribución en concepto de derecho de autor en relación con los ejemplares no destinados a la venta. La Comisión Directiva fijará el precio de venta de cada obra y lo comercializará con un descuento del cincuenta (50%) por ciento a distribuidores y el treinta (30%) por ciento a los comercios. Transcurridos dos (2) años de la fecha de puesta a la venta la obra, se procederá a entregar al autor el ciento por ciento de los ejemplares destinados a la venta y no comercializados.

**ARTÍCULO 19°. Obras no seleccionadas.** Las obras presentadas pero no seleccionadas para su edición, podrán ser nuevamente inscriptas en selecciones posteriores.

#### **CAPITULO IV - RECONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 20°. Diploma de Honor.** Luego de cumplidos dos años de función, los integrantes de la Comisión Directiva recibirán un Diploma de Honor en reconocimiento de sus servicios en pos del acervo cultural de la localidad. La entrega de los diplomas se realizará en acto público, en el Concejo Municipal.

#### **CAPITULO V - DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 21°. Situaciones no previstas.** Las situaciones no previstas que pudieren presentarse en el funcionamiento del Centro Editorial Municipal, serán resueltas por la Subsecretaría Municipal de Cultura.-

**ARTÍCULO 22°. Reglamento.** La primera Comisión Directiva, deberá presentar un proyecto de Reglamento Interno en el curso del primer año de su constitución. En tal Reglamento se propondrán,

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dra. Janina Pellegrini Barbich  
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dr. Franco Stampone  
Presidente



los ejes temáticos y/o los géneros literarios y musicales que serán considerados prioritarios para el año en curso y el posterior.

**ARTÍCULO 23º.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dra. Janina Pellegrini Barbich  
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dr. Franco Stampone  
Presidente